

CONSTANCIA: 16-05-2022.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1009

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE FINESA S.A

DEMANDADO: JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ

RADICADO: 170014003002-2021-00425-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Igualmente solicitan el levantamiento de las medidas de embargo y la cancelación de la Prenda.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de embargo y secuestro, que fuera ordenada sobre el vehículo con placas JJU 830, así como la CANCELACIÓN de la PRENDA que grava este.

Para lo anterior se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transportes de esta ciudad dejando sin efecto nuestro oficio 1434 de fecha 20 de Septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo, y por solicitud del acreedor prendario se dispone levantar la prenda sobre el vehículo de placas JJU 830 constituida a favor de FINESA S.A.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4c9b9a8dfe98bdda205a7f8b18903f9621437d115caf226ece6f1e37c214b1**

Documento generado en 16/05/2022 07:31:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**